

**CONVENIO ESPECÍFICO DE
MOVILIDAD ACADÉMICA NACIONAL
CELEBRADO ENTRE
UNIVERSIDAD DEL VALLE CALI, COLOMBIA Y
LA UNIVERSIDAD ICESI, CALI COLOMBIA**

Entre los suscritos a saber, EDGAR VARELA BARRIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.401.000 expedida en Pradera, Valle; designado según Resolución No. 091 del 2015 del Consejo Superior de la Universidad del Valle, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, institución de educación superior del orden Estatal, con Nit No. 890.399.010-6, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por la Asamblea Departamental del Valle, con Personería Jurídica reconocida por el Decreto No. 1406 de junio 21 de 1956, emanada de la Presidencia de la República y ejercicio de la autorización conferida por el Artículo 25, Literal ñ del Estatuto General de la Universidad, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se llamará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, FRANCISCO PIEDRAHITA PLATA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.934.246 expedida en Cali, Valle; dada su calidad de Rector, actuando en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD ICESI**, Institución de Educación Superior del orden privado, con Nit. No. 890.316.745-5, creada en noviembre de 1978, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará **ICESI** hemos acordado celebrar el presente convenio de movilidad de estudiantes de pregrado y posgrado, el cual se registrá por las siguientes:

ACUERDAN:

Artículo 1. Objeto. El presente convenio específico tiene por objeto desarrollar un programa recíproco entre la Maestría en Historia de la Universidad del Valle y la Maestría en Estudios sociales y políticos de la Universidad Icesi, que permita la movilidad de estudiantes y profesores de estas maestrías, para la realización de estudios parciales y proyectos académicos o de investigación.

Artículo 2. Reciprocidad. Para efectos de este convenio y con relación a la movilidad de estudiantes y profesores, se procurará mantener el principio de reciprocidad.

Artículo 3. Cupos para la movilidad. Cada maestría pondrá todos los medios a su alcance para recibir anualmente estudiantes de movilidad, dependiendo de la discrecionalidad y la disponibilidad de cupos para esta modalidad en cada institución.

Artículo 4. Propósitos. Ambas maestrías buscan: 1) Establecer la movilidad estudiantil. 2) Facilitar la flexibilidad de sus proyectos curriculares. 3) Elevar el nivel académico de los futuros profesionales de acuerdo con los proyectos curriculares. 4) Compartir conocimientos y experiencias académicas e investigativas. 5) Facilitar la flexibilidad y movilidad de estudiantes y profesores para los espacios académicos básicos, de profundización y trabajos de grado.

**CONVENIO ESPECÍFICO DE
MOVILIDAD ACADÉMICA NACIONAL
CELEBRADO ENTRE UNIVERSIDAD DEL VALLE CALI, COLOMBIA Y
LA UNIVERSIDAD ICESI, CALI COLOMBIA**

Artículo 5. Condiciones para la movilidad. La movilidad de estudiantes entre las dos maestrías se realizará bajo los siguientes términos:

- a. Podrán participar en el programa de movilidad estudiantes de las dos maestrías matriculados las dos universidades.
- b. No tener sanciones disciplinarias o académicas.
- c. No estar en situación de matrícula condicional al momento de optar por la movilidad.
- d. La selección de los estudiantes que participarán en el programa es competencia de la universidad de origen, la cual tendrá en cuenta, de acuerdo con sus propios criterios, el rendimiento académico en que se encuentra cada candidato.
- e. La aceptación de los estudiantes que participarán en el programa, es competencia de la universidad anfitriona, la cual tendrá en cuenta la disponibilidad de cupos y la capacidad instalada para recibirlos.
- f. La universidad anfitriona eximirá del pago de matrícula a los estudiantes participantes en el programa, quienes deberán pagar los derechos de matrícula en la universidad de origen. Los estudiantes deberán asumir otros conceptos económicos reglamentarios en la universidad anfitriona.
- g. Los estudiantes en movilidad podrán gozar de servicios de bienestar en la universidad anfitriona tales como el uso de Biblioteca, Centro Deportivo y Restaurante Universitario; están excluidos, los subsidios y becas.
- h. Los estudiantes deberán ser beneficiarios o cotizantes del Plan Obligatorio de Salud (POS) con la cobertura apropiada al periodo de duración de su estancia.
- i. El estudiante participante aceptado en la universidad anfitriona, tendrá los mismos derechos que los estudiantes matriculados en ella.
- j. El estudiante participante en la movilidad estará sujeto al régimen académico y disciplinario de la universidad anfitriona durante su tiempo de permanencia en ella.
- k. La universidad anfitriona expedirá al término del periodo de movilidad, el certificado de notas de cada estudiante participante, con su correspondiente número de créditos.
- l. Cada una de las dos universidades aceptará los estudios realizados en la otra institución como equiparados a los propios, de acuerdo con su propia normatividad y procedimientos.

La movilidad de profesores entre las dos maestrías se realizará bajo los siguientes términos:

- a. Los cursos o seminarios que los docentes impartan dentro de este convenio harán parte de su asignación académica en la universidad de origen.
- b. Las direcciones de trabajos de grado y las evaluaciones de los mismos también harán parte de la asignación académica de los profesores.
- c. La asignación de tiempo, para otras responsabilidades académicas que hagan parte de este convenio serán acordadas por las partes para cada caso específico.

**CONVENIO ESPECÍFICO DE
MOVILIDAD ACADÉMICA NACIONAL
CELEBRADO ENTRE UNIVERSIDAD DEL VALLE CALI, COLOMBIA Y
LA UNIVERSIDAD ICESI, CALI COLOMBIA**

Artículo 6. Requisitos para la participación en la movilidad. Los estudiantes interesados en la participación del presente convenio, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber aprobado mínimo un semestre al momento de postular o su equivalente según sea el régimen de estudios.
2. Tener un promedio acumulado igual o superior a 4.0 sobre 5.0.
3. No haber perdido asignaturas en el programa curricular que cursa en el momento de hacer la solicitud

Artículo 7. Aspectos Económicos de la movilidad. Por cursos que tome en la universidad anfitriona, el estudiante deberá pagar sus derechos de matrícula ordinaria en la universidad de origen. Otros derechos como desplazamiento, alojamiento, alimentación, seguro médico o de accidentes, transporte local y gastos personales, así como los gastos del valor del carné estudiantil, serán pagados por el estudiante en la Universidad anfitriona según lo normalmente establecido por ella para sus propios estudiantes. Los estudiantes visitantes podrán gozar de Servicios de Bienestar en la universidad anfitriona, como el uso de Biblioteca, Centro Deportivo y Restaurante Universitario; están excluidos el servicio médico, los subsidios y las becas.

Artículo 8. Coordinación. Para efectos de coordinación del presente convenio, las instituciones participantes designan los siguientes funcionarios de enlace:

Por la Universidad del Valle:

Nombre:

Cargo: Subdirección Autoevaluación y Calidad Académica

Dirección: Calle 13 No. 100-00. Edificio Administración Central. Tercer piso. Ciudad Universitaria Meléndez.

Ciudad: Cali – Valle

Teléfono: (+57) (2) 321 21 00 ext. 2561

Email: liliana.torres@correounivalle.edu.co

Por la Universidad Icesi:

Nombre: RAFAEL SILVA VEGA

Cargo: Director de la Maestría en Estudios Sociales y Políticos

Dirección: Calle 18 # 122-135

Ciudad: Cali – Valle

Teléfono: (+57) (2) 555 23 34

Email: rsilva1@icesi.edu.co

Son funciones de los coordinadores:

- 1) Estudiar las solicitudes que realicen los postulantes a movilidad.

**CONVENIO ESPECÍFICO DE
MOVILIDAD ACADÉMICA NACIONAL
CELEBRADO ENTRE UNIVERSIDAD DEL VALLE CALI, COLOMBIA Y
LA UNIVERSIDAD ICESI, CALI COLOMBIA**

- 2) Impartir las directrices y orientaciones indispensables para el desarrollo normal de la movilidad.
- 3) Verificar el estado del convenio y dar cuenta de los avances.
- 4) Definir los planes de acción y seguimiento al convenio
- 5) Velar por el cumplimiento del objeto y las obligaciones propuestas en este convenio
- 6) Mantener comunicación permanente con los coordinadores del convenio.

Artículo 9. Permanencia. El estudiante seleccionado podrá participar en el programa de movilidad máximo por un periodo de dos semestres.

Parágrafo único. Todos lo relacionado con propiedad intelectual de los resultados obtenidos por el estudiante en su trabajo académico o de investigación, en cualquier modalidad, se registrará por lo dispuesto en las leyes nacionales y en la reglamentación vigente de cada una de las instituciones.

Artículo 10. Modalidades de la movilidad. Los estudiantes podrán participar en el presente convenio bajo las siguientes modalidades:

- **Estudios parciales (cursar asignaturas).** Los estudiantes podrán cursar una o máximo dos (2) asignaturas regulares del plan de estudios bajo las reglas normalmente exigidas y las condiciones mencionadas en el Artículo 9 del presente convenio. No podrán establecerse “asignaturas especiales” para el efecto.
- **Pasantías o estancias de investigación.** Estancia que realiza el estudiante para aproximarse o abordar un determinado conocimiento con fines investigativos o de inserción en un grupo de investigación o de trabajo con un profesor/investigador que contribuirá a su proceso de monografía, investigativo o de comprobación científica/social y tesis. Antes de postular a una pasantía es necesario que el estudiante contacte previamente a un posible supervisor o tutor en una unidad académica, unidad administrativa o grupo de investigación en cada una de las universidades.
- **Cotutorias.** Consiste en una estancia del estudiante en la universidad anfitriona, tiempo en el cual estará bajo la supervisión de un cotutor de tesis doctoral (o de trabajo de investigación en el caso de maestría) quien debe ser profesor o investigador de la universidad anfitriona, en colaboración con un cotutor de la universidad de origen del estudiante. Para esta modalidad se requerirá firmar un anexo específico que establezca los términos particulares.

Parágrafo único. Los estudiantes podrán acceder simultáneamente a más de una modalidad.

**CONVENIO ESPECÍFICO DE
MOVILIDAD ACADÉMICA NACIONAL
CELEBRADO ENTRE UNIVERSIDAD DEL VALLE CALI, COLOMBIA Y
LA UNIVERSIDAD ICESI, CALI COLOMBIA**

Artículo 11. Reporte de notas y/o certificación de la actividad realizada. Al término del periodo de movilidad, la universidad anfitriona expedirá una certificación de la actividad académica que el estudiante haya adelantado.

Artículo 12. Derechos de autor. Cuando se produzca material didáctico o cuando se publiquen trabajos de investigación o resúmenes o parte de los mismos realizados en el ámbito del presente convenio, además del nombre del autor o de los autores se mencionarán las dos instituciones, según la normatividad vigente.

Artículo 13. Propiedad intelectual. La propiedad intelectual del presente convenio se registrará por las siguientes condiciones generales:

- a. La información preexistente aportada por alguna de las universidades para el desarrollo del presente convenio, seguirá siendo de su propiedad, salvo que sea de dominio público. Ningún derecho de propiedad o titularidad de los derechos de propiedad intelectual será transferido en virtud del presente convenio.
- b. Los derechos morales de autor sobre las investigaciones que se realicen en desarrollo del presente convenio, corresponderán a sus autores. En todo caso, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Decisión Andina 351 de 1993, el reglamento de propiedad intelectual de las universidades involucradas y las demás normas aplicables.
- c. Cada uno de los acuerdos específicos que se suscriban para el desarrollo de las pasantías de investigación y/o cotutorías deberá fijar las condiciones y proporciones de las obligaciones y los derechos sobre propiedad, divulgación, uso, control y administración de los resultados (patentables o no) o cualquier otro derecho derivado de éstos.
- d. Los documentos, publicaciones, videos y en general todo el material generado con ocasión de la movilidad, en cuya realización participen directa o indirectamente los estudiantes y profesionales vinculados a cada una de las universidades participantes, podrán ser utilizados libremente por ellas con fines docentes y como material de apoyo en la formación de sus estudiantes, siempre que esto no contravenga los reglamentos de las universidades involucradas o que no se haya establecido lo contrario en atención al carácter confidencial de la información.

Artículo 14. Publicaciones. Las publicaciones serán reguladas en los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, la ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351 de 1993, el Decreto 460 de 1995 y demás normas generales sobre la materia, las universidades, podrán previa aprobación correspondiente, reproducir, comunicar públicamente, transformar y distribuir (alquiler, préstamo público e importación) los resultados de investigación derivadas de las pasantías de investigación y / o del Informe Final de Trabajo de Investigación de Posgrado desarrollados por

**CONVENIO ESPECÍFICO DE
MOVILIDAD ACADÉMICA NACIONAL
CELEBRADO ENTRE UNIVERSIDAD DEL VALLE CALI, COLOMBIA Y
LA UNIVERSIDAD ICESI, CALI COLOMBIA**

los estudiantes en las cotutorías. Estos informes de resultados de investigación y/o Informe Final deberán observar los lineamientos dados por la Comisión Nacional de Derechos de Autor en la Circular No.6 del 15 de Abril de 2002. Por otra parte, las universidades podrán publicar en revistas técnicas o en congresos los resultados obtenidos en el trabajo de investigación del posgrado incluyendo los debidos reconocimientos.

La posibilidad de publicación de los resultados de investigación de las pasantías de investigación o del Informe Final del Trabajo de Investigación del posgrado en las cotutorías por parte de las universidades se hace extensiva no sólo a las facultades y derechos de uso sobre la obra en formato o soporte material, sino también para formato virtual, electrónico, digital, óptico, uso en red, internet, extranet etc., y en general para cualquier formato conocido o por conocer.

Artículo 15. Investigaciones conjuntas, actividades académicas y eventos. Ambas universidades se comprometen a cooperar en la organización de eventos académicos para ambas maestrías, a promover la realización de proyectos de investigación conjunta y a establecer vínculos para presentar propuestas editoriales conjuntas que pueden derivar en publicaciones basadas en la coedición. Estas actividades involucrarán a los profesores y estudiantes de las maestrías.

Artículo 16. Régimen disciplinario. Durante la permanencia del estudiante en la universidad anfitriona, el estudiante estará sujeto al régimen académico y disciplinario de ella y así lo aceptará por escrito antes de iniciar el periodo académico en que permanecerá en ella. En caso de obtener una sanción ésta se reportará a la universidad de origen.

Artículo 17. Solución de Controversias. En el evento que se presente diferencias entre las partes, estas serán resueltas por los Vicerrectores Académicos de ellas o sus equivalentes.

Artículo 18. Modificaciones y aclaraciones. Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas y aclaradas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

Artículo 19. Causales de Terminación. El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por: 1) Mutuo acuerdo entre las partes, 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones, que imposibiliten la continuación del convenio, 3) Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello. 4) Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el convenio, dando aviso con una antelación no inferior a un (1) mes.




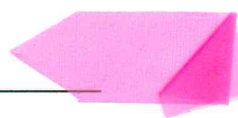
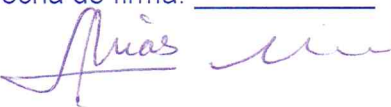
**CONVENIO ESPECÍFICO DE
MOVILIDAD ACADÉMICA NACIONAL
CELEBRADO ENTRE UNIVERSIDAD DEL VALLE CALI, COLOMBIA Y
LA UNIVERSIDAD ICESI, CALI COLOMBIA**

Artículo 20. No existencia de relación laboral. En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado. Si en la realización de una acción del convenio interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las universidades participantes.

Artículo 21. Duración del Convenio. Este convenio entrará en vigencia una vez haya sido firmado por las autoridades correspondientes en cada una de las universidades participantes, y será válido por un periodo de 5 años. Una vez cumplido este tiempo, las partes evaluarán su ejecución y de considerarlo necesario y conveniente, suscribirán un nuevo convenio marco de cooperación.

Parágrafo. Las actividades en curso en el momento de la terminación del Convenio deberán desarrollarse hasta su culminación.

Como constancia de lo anterior, se firman dos copias con el mismo contenido y efecto a los seis días del mes de diciembre de 2016.

 _____ EDGAR VARELA BARRIOS Rector Universidad del Valle Fecha de firma: _____	 _____ FRANCISCO PIEDRAHITA PLATA Rector Universidad Icesi Fecha de firma: _____
 OFICINA JURÍDICA REVISADO	
 V ^o B ^o Gladys Stella	
